

RENOVACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y PANELES NAPSA S.A.

Conste por el presente documento, la renovación del convenio de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de San Miguel, con registro único de contribuyente N°20131372184, con domicilio en el jirón Federico Gallese Taricchi N°370, distrito de San Miguel, representado por su alcalde Salvador Heresi Chicoma, con credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha primero de diciembre del dos mil diez, identificado con documento nacional de identidad N°08704438, y con domicilio en el jirón Federico Gallese Taricchi N°370, San Miguel, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, la empresa Paneles Napsa S.A. con RUC N°20378726876, inscrita en la Ficha N°03018540, con domicilio en la calle Michael Faraday N°874, Ate - Vitarte debidamente representada por su Gerente General, señor Felipe Santiago Romero Dacal, identificado con DNI N°09335078, a la que en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre otros, promueve el desarrollo económico local y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

LA EMPRESA, conforme a su escritura pública de constitución Social, es una persona jurídica que se dedica, entre otras actividades, a la publicidad exterior.

Las partes celebraron el 04 de octubre del 2007 un convenio de cooperación interinstitucional cuyo objeto era el desarrollo urbano de las vías públicas, por un plazo de 04 años, salvo que la empresa desee renovarlo, cual es el caso, según acuse de recibo recaído en la correspondencia N°10146.

Mediante Acuerdo de Concejo N°069 -2011-MDSM, el concejo municipal aprueba la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA**, autorizando al alcalde a suscribir el mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
Ordenanza N°1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, por objeto la mejora del ornato e higiene de las vías públicas e inmuebles de propiedad privada, promoviendo el desarrollo urbano de las vías y la organización del espacio físico y uso del suelo, a través de la ubicación de elementos publicitarios y mobiliario urbano con soportes publicitarios en la jurisdicción de San Miguel, tales como paletas, paneles, vallas y torres polares.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

LA MUNICIPALIDAD asume los compromisos siguientes:

1. Permitir la instalación de los elementos publicitarios materia del presente convenio, siempre que cumplan con las características establecidas en el presente convenio.
2. No autorizar y permitir la instalación de ningún tipo de elemento o bien que impida y obstaculice parcialmente o totalmente, la visibilidad de los elementos publicitarios materia del presente convenio.
3. Brindar las facilidades del caso a efecto de que LA EMPRESA sea directa o por medio de contratista pueda efectuar las obras que sean necesarias para la instalación de los elementos publicitarios materia del presente convenio. Para tal efecto es obligatorio que LA EMPRESA con una anticipación no menor a 48 horas comunique a LA MUNICIPALIDAD, la realización de las actividades de instalación del elemento publicitario.
- 4.1.4. No requerir el pago de conceptos adicionales a los establecidos en el presente convenio por la instalación de los elementos publicitarios detallados en el presente documento.

LA EMPRESA asume los compromisos siguientes:

- 4.2.1. Instalar los elementos de publicidad conforme al Anexo Único del presente convenio.
- 4.2.2. Las características técnicas y dimensiones de los anuncios establecidas en el presente convenio no serán modificadas, salvo justificación técnica para lo cual será necesario la autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD.
- 4.2.3. Mantener el perfecto estado de conservación el área de exhibición de cada elemento de publicidad materia del presente convenio.
- 4.2.4. No podrá instalar anuncios publicitarios que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- 4.2.5. En forma directa y en forma exclusiva, que en caso de cualquier riesgo, daño o accidente que pudiera ocasionarse a terceros por efectos de los elementos publicitarios materia del presente convenio, asumirá los gastos. Queda convenido que LA MUNICIPALIDAD, no asumirá responsabilidad de ninguna clase ante los auspiciados mediante el presente convenio.
- 4.2.6. Contratar una póliza de seguro por concepto de responsabilidad civil por un monto de \$ 1'000,000.00 (Un Millón de Dólares Americanos) a efecto de asegurar por siniestros vinculados a los elementos publicitario materia del presente convenio. Dicha póliza de seguro deberá ser contratada en el plazo máximo de 10 días de suscrito el presente convenio, la misma que deberá ser puesta en conocimiento de LA MUNICIPALIDAD. Su incumplimiento generará la resolución automática del presente convenio. Dicha póliza de seguro deberá estar vigente durante el lapso que dure el presente convenio.
- 4.2.7. Cumplir con el calendario de abonos a favor de LA MUNICIPALIDAD conforme al calendario establecido en el presente documento.
- 4.2.8. Facilitar a favor de LA MUNICIPALIDAD una cara de las paletas publicitarias, a fin que LA MUNICIPALIDAD las utilice en mensajes de interés comunal.



9. Realizar cuatro campañas al año, elaborando afiches a partir de las artes aprobadas por LA MUNICIPALIDAD, dichos afiches serán instalados por LA EMPRESA en un plazo máximo de 7 días hábiles de recepcionada los artes por parte de LA MUNICIPALIDAD.

10. Cumplir las normas de seguridad establecidas en normativa vigente para realizar las actividades de instalación de los elementos de publicidad materia del presente convenio.

4.2.11. Realizar un único pago a favor de LA MUNICIPALIDAD la suma de \$ 48,000.00 (Cuarenta y ocho mil Dólares Americanos), que serán desagregados por cada año equivalente a la suma de \$ 12,000.00 (Doce mil Dólares Americanos), para obras sociales.



4.2.12. Abonar los derechos municipales por la instalación de elementos de publicidad exterior, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y al valor de la UIT vigente a la fecha de la liquidación correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO

El plazo de duración del convenio es de 04 (cuatro) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse a solicitud de LA EMPRESA, siempre y cuando manifieste su interés expresamente con 30 días calendario de anticipación a su vencimiento. La renovación queda supeditada al informe técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



CLÁUSULA SEXTA: FACULTAD DE MODIFICAR

Las partes podrán revisar los alcances del convenio y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, las mismas que se integrarán a aquel, mediante la suscripción de la respectiva addenda.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA SUPERVISIÓN Y PROHIBICIÓN

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio, será realizada por LA MUNICIPALIDAD a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, en lo que a sus funciones corresponda LA EMPRESA podrá designar supervisores que participen en la labor que desarrollan las dependencias administrativas citadas en la ejecución del Convenio. Para tal fin, LA EMPRESA se somete a las directivas que establezca la Gerencia de Desarrollo Urbano en materia de supervisión de la labor desarrollada y que, por mérito del presente documento, declara conocer.



Por otro lado, LA EMPRESA no podrá transferir el bien cedido a terceras personas sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio, las partes, podrán resolverlo, bastando una comunicación notarial a través de los representantes que suscriben el presente convenio marco, dirigida al domicilio de la otra parte, con una anticipación de 30 (treinta) días calendario.

LA MUNICIPALIDAD se reserva la facultad de resolver unilateralmente el convenio en caso LA EMPRESA incumpla con los compromisos contraídos por razones distintas a la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio el que figura en la introducción del convenio, donde se cursarán comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito del nuevo domicilio.



CLÁUSULA DÉCIMA: NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil. En caso de controversia por la interpretación y aplicación del convenio, las partes resolverán directamente siguiendo las normas de la buena fe en que se celebra este convenio marco.



En señal de aceptación, las partes suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Lima,

05 OCT. 2011



SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD


CLEAR CHANNEL OUTDOOR
LA EMPRESA

FELIPE ROMERO D.
Gerente General
Paneles Napsa S.A.



ANEXO ÚNICO

1.- Ubicación de los elementos publicitarios (35 paletas, 04 paneles, 05 vallas y 02 torres)

35 PALETAS

ITEM	DIRECCIÓN COMERCIAL	MEDIDAS		ELEMENTO
	Avenida Precursores cuadra 4 / Avenida Rafael Escardo	1.10	1.55	Paleta
2	Avenida La Marina cuadra 28 / Avenida Rafael Escardo cuadra 4 (isla)	1.10	1.55	Paleta
3	Avenida La Marina cuadra 34 / Calle Pizarro	1.10	1.55	Paleta
4	Calle Brígida Ochoa / Avenida La Marina	1.10	1.55	Paleta
5	Avenida La Marina / Avenida Universitaria Isla Casino Magic City)	1.10	1.55	Paleta
	Avenida Universitaria / Avenida La Marina cuadra 17 (triangulo derecha)	1.10	1.55	Paleta
8	Avenida Universitaria / Calle Ayacucho	1.10	1.55	Paleta
	Avenida La Mar / Avenida Universitaria	1.10	1.55	Paleta
9	Avenida Faucett cuadra 1 frente a ingreso Mitsubishi	1.10	1.55	Paleta
10	Avenida Faucett cuadra 2 / Avenida de los Precursores cuadra 7	1.10	1.55	Paleta
11	Centro Comercial Plaza San Miguel (25 paletas)	1.10	1.55	Paleta

04 PANELES

ITEM	DIRECCIÓN COMERCIAL	MEDIDAS		ELEMENTO
1	Avenida La Marina 3299	12.00	4.00	Panel Prisma
	Avenida La Marina 2465.	18.00	7.20	Panel Monumental
3	Avenida La Marina 947	14.40	7.20	Panel Monumental
4	Avenida Universitaria 1077	29.00	3.60	Panel en Coronación

02 TORRES

ITEM	DIRECCIÓN COMERCIAL	MEDIDAS		ELEMENTO
1	Avenida La Marina / Avenida Faucett	14.40	7.20	Torre
2	Avenida Universitaria / La Marina	14.40	7.20	Torre

05 PANELES 7.20 X 3.60

ITEM	DIRECCIÓN COMERCIAL	MEDIDAS		ELEMENTO
1	Avenida La Marina / Los insurgentes	7.20	3.60	Panel Simple
2	Avenida Escardo / Avenida precursores	7.20	3.60	Panel Simple
3	Avenida Universitaria frente al N°657	7.20	3.60	Panel Simple
4	Avenida Precursores / Parque de las Leyendas	7.20	3.60	Panel Simple
5	Avenida Feria del Pacifico cuadra 3 / Avenida La Marina	7.20	3.60	Panel Simple

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



as características de los elementos publicitarios y mobiliario urbano con soportes publicitarios.

- 35 paletas
- 04 paneles
- 05 vallas
- 02 torres unipolares



[Handwritten signature]